GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director de la Gaceta Oficial
Eduardo Juárez del Ángel

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro Tel. 22 88 17 81 54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 17 de septiembre de 2026	Núm. Ext. 372

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

Resolución OPLEV/CG163/2026 del Consejo General, que determina el cumplimiento a lo ordenado en la diversa OPLEV/CG123/2026; declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Veracruzano Antipopulista; aprueba su cambio de denominación, emblema y la expedición de su Reglamento para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

folio 1709-EX/26

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalacingo, Ver.

Síntesis del Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029.

folio 1707-EX/26

H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Ver.

Reglas de operación del programa social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Iván Gómez Gómez" 2026.

folio 1705-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 10; Artículo 2, fracción III de la Ley de Planeación; 28 y 29, de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 9, 13, 17, 19 fracción V y VI, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 fracciones I, IV y V, 20 fracción I, y 34 fracciones I y VIII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4, 7, 8, 9, 11 fracciones I y II, 12, fracción I, 13, fracción I, 29 y 30 de Ley General de Educación; 7, 8, 15 fracciones I, VII y 114 Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículo 58 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave y

CONSIDERANDO

Que el marco normativo de las presentes Reglas de Operación tiene como base, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dicta que **"toda persona tiene derecho a la educación".**

Fuente: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Que, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 10 establece en su fracción IV, lo siguiente: será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad, se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras, para el aprendizaje y la participación.

En su fracción VI, establece: se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Dentro de su fracción VII, considera lo siguiente: será equitativa, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y, combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género, en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Y para la fracción VIII, indica: será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades, para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

Fuente: https://www.veracruz.gob.mx/ipe/wp-content/uploads/sites/20/2025/07/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_LIBRE_Y_SOBERANO_DE_VERACRUZ_DE_IGNACIO_DE_LA_LLAVE-1.pdf

Que, la *Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026*, de ahora en adelante BECA, se alinea con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con los principios de política de Desarrollo Social establecidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD) 2025-2030 y, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El Programa permite avanzar en el goce del derecho a la educación, a la movilidad y al bienestar municipal.

Fuente: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/

El Programa Social denominado: *Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026*, fue proyectado ante la necesidad de implementar acciones encaminadas a reducir el número de estudiantes que abandonan los estudios de nivel licenciatura, por falta de apoyos sociales y económicos. Dicho Programa otorga recursos económicos para el fomento a la educación, especialmente para quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y económica, con el objetivo de avanzar en la reducción de brechas de desigualdad. La implementación del Programa para el ejercicio fiscal 2026, contribuirá para que los universitarios beneficiarios, cuenten con recursos para solventar los gastos de transporte, así como los generados durante su estancia escolar, situación que contribuya a la permanencia y conclusión de los estudios en el nivel universitario.

El mencionado Programa Social, toma importancia porque a la población que atiende, no estaba cubierta ni atendida por otros Programas Sociales en las Administraciones pasadas, a nivel Municipal. A nivel federal, únicamente se cuenta con la "Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Superior", la cual contribuye para que alumnas y alumnos de licenciatura o técnico superior universitario, que estudien en Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), puedan continuar y culminar sus estudios universitarios con el apoyo de la BECA.

Respecto al panorama estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, podemos decir que actualmente cuenta con una población de 8,111,813 y su proporción nacional es de 6.04%; conforme a lo anterior, el registro de población del Estado por sexo es de: 4,190,805 mujeres, representando el 51.98%, mientras 3,871,774 son hombres, conformando el 48.02%. Por consiguiente, existe mayor proporción de mujeres (51.98% en todo el Estado).

Fuente: CONAPO 2024, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024-2030, SEGOB, COESPO; INEGI, censo de población y vivienda 2020.

1. Educación (características)
 a. Condición de alfabetismo a nivel estatal

A continuación, se indica el número y proporción de la población de 15 años y más, según su condición de alfabetismo; en este segmento de habitantes se tienen registrados 6,098,206, representando el 75.64% de la población, en cambio, 5,574,449 (91.41%), son habitantes que saben leer y escribir. Por otro lado, existen 517,798 personas, significando el 8.49%, que no sabe leer ni escribir; además, hay 5,959 habitantes, que integran el 0.10%, de personas no especificadas en alguna condición de alfabetismo.

Fuente: INEGI, censo de población y vivienda 2020.

 b. Nivel de escolaridad a nivel estatal

La distribución de la población de 15 años y más, según el nivel de escolaridad, se puede observar enseguida:

I. Educación básica: 59.11%.

II. Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada: 0.18%.

III. Educación media superior: 17.18%.

IV. Educación superior: 14.39%.

V. Sin escolaridad: 8.98%.

VI. No especificado: 0.16%.

En resumen, el promedio de escolaridad en el Estado es de 8.75 años (este promedio es el número de años que, en promedio, aprobaron las personas de 15 años y más, en el Sistema Educativo Nacional y resulta de dividir la suma de los años aprobados desde el primero de primaria hasta el último grado alcanzado, de las personas de 15 años y más, entre el total de la población de 15 años y más).

c. Escuelas por nivel educativo estatal

Este indicador, se refiere a la cantidad de escuelas en los diferentes niveles educativos dentro del territorio estatal:

I. Educación inicial: 1568

II. Educación especial: 342

III. Educación preescolar: 7619

IV. Educación primaria: 9428

V. Formación para el trabajo: 401

VI. Educación secundaria: 3742

VII. Profesional técnico: 9

VIII. Bachillerato: 1814

IX. Educación para adultos: 183

X. Técnico superior universitario: 32

XI. Normal: 47

XII. Licenciatura universitaria y tecnológica: 355

XIII. Posgrado universitario y tecnológico: 21

Fuente: SEV 2024-2025

Con relación a la población del Municipio de Veracruz del año 2025*, se tienen registrados un total de 607,209 personas y su proporción estatal es de 7.61%; de lo anterior, se tiene el registro de la cantidad de habitantes en el Municipio y su proporción por sexo: 319,545 mujeres, representando el 52.63% y 287,664 hombres, que constituyen el 47.37%, por tanto, existe mayor proporción de mujeres (52.63%) en todo el Municipio.

Fuente: * CONAPO 2024, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024-2030, SEGOB, COESPO; INEGI, censo de población y vivienda 2020.

2. Educación Municipal (Características)

La educación es un derecho de toda la población, que proporciona las habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse, además de brindar herramientas para conocer y ejercer otros derechos*.

Fuente: *UNICEF 2019.

a) Condición de alfabetismo.

Enseguida, se describe el número y proporción de la población de 15 años y más, según su condición de alfabetismo.

Con base en el censo de población y vivienda 2020, se cuenta con el registro de 486,042 personas que representa el 80.05%, de la población indicada previamente; de ellos, 473,664 (97.45%) son habitantes que saben leer y escribir; mientras que 11,599 (2.39%) son analfabetas y 779 (0.16%) son habitantes no especificados en alguna condición de alfabetismo.

Fuente: INEGI.

b) Nivel de escolaridad

La distribución de la población de 15 años y más, según nivel de escolaridad se indica a continuación:

I. Educación básica: 49.58%

II. Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada: 0.31%

III. Educación media superior: 22.28%

IV. Educación superior: 23.24%

V. Sin escolaridad: 4.36%

VI. No especificado: 0.23%

En definitiva, el promedio de escolaridad* es de 10.16 años.

**Número de años que, en promedio, aprobaron las personas de 15 años y más en el sistema educativo nacional y, resulta de dividir la suma de los años aprobados desde el primero de primaria, hasta el último grado alcanzado de las personas de 15 años y más, entre el total de la población de 15 años y más.*

Fuente: CONAPO 2024, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024-2030, SEGOB, COESPO; INEGI, censo de población y vivienda 2020; Encuesta intercensal 2015.

c) Escuelas por nivel educativo

El parámetro de escuelas por nivel educativo, indica la cantidad de escuelas en los diferentes grados educativos dentro del territorio municipal:

I. Educación inicial: 16
II. Educación especial: 25
III. Educación preescolar :222
IV. Educación primaria: 297
V. Profesional técnico: 2
VI. Bachillerato: 92
VII. Educación para adultos: 12
VIII. Técnico superior universitario: 1
IX. Normal: 3
X. Licenciatura universitaria y tecnológica: 44
XI. Posgrado universitario y tecnológico: 4

Fuente: CONAPO 2024, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024-2030, SEGOB, COESPO; SEV 2024-2025.

Con respecto al indicador relacionado con la cantidad de matriculados en la universidad y en las escuelas tecnológicas a nivel licenciatura, tanto de hombres como de mujeres, se registran los siguientes datos en el Municipio de Veracruz durante el ciclo escolar 2024-2025:

NIVEL DE DESAGREGACIÓN	MATRÍCULA MUJERES	MATRÍCULA HOMBRES	MATRÍCULA TOTAL	EGRESADOS MUJERES	EGRESADOS HOMBRES	EGRESADOS TOTAL
VERACRUZ	**5,861**	**5,958**	**11,819**	**786**	**695**	**1,481**
VERACRUZ	**5,861**	**5,958**	**11,819**	**786**	**695**	**1,481**
SOSTENIMIENTO: PÚBLICO	5,861	5,958	11,819	786	695	1,481
TIPO DE INSTITUCIÓN: UNIDADES FEDERALES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	**1,887**	**3,580**	**5,467**	**331**	**443**	**774**
LICENCIATURA UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA	**1,887**	**3,580**	**5,467**	**331**	**443**	**774**
ESCOLARIZADA	1,887	3,580	5,467	331	443	774
TIPO DE INSTITUCIÓN: UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES	**3,974**	**2,378**	**6,352**	**455**	**252**	**707**
LICENCIATURA UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA	**3,974**	**2,378**	**6,352**	**455**	**252**	**707**
ESCOLARIZADA	3,974	2,378	6,352	455	252	707
TOTAL GENERAL	**5,861**	**5,958**	**11,819**	**786**	**695**	**1,481**

En síntesis, podemos observar que la suma de los hombres y mujeres matriculados que representan una cantidad de 11,819 contra el número de egresados cuya cifra es de 1,481, en el ciclo escolar anterior, representando el 12.5%; por tanto, podemos observar que por diversas causas, entre ellas, las sociales, las económicas y demográficas, impactan desfavorablemente para poder lograr mejores resultados, incluyendo en este esquema, el aspecto de la deserción escolar.

Fuente: https://anuario.anuies.mx/

Como complemento a todo lo anteriormente descrito, la educación a nivel Licenciatura Universitaria y Tecnológica, se considera la etapa más importante del desarrollo profesional. Su efectividad se mide a partir de la eficiencia terminal de las y los estudiantes. No obstante, en la eficiencia terminal inciden distintas causas de tipo financiero, económico, cultural, social, académico, motivacional, entre otras. Particularmente dos de las que tienen alta influencia en la deserción escolar a nivel licenciatura, son de tipo económico o financiero (Katt Morales, L. A., Xicoténcatl-Ramírez, G., & Ibarra-Corona, M. A.; 2024).

Fuente: https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos_Banners/gocdmx-rop-beca-para-transporte-y-mas-2025.pdf

A lo anterior, se suman las situaciones de desventaja social como la exclusión, pobreza, distintas situaciones de vulnerabilidad, marginación, discriminación, brechas de género, inserción temprana al mercado de trabajo, precarización del salario, doble jornada de trabajo: laboral y de apoyo en la unidad doméstica, sobre todo cuando simultáneamente se cursa el nivel de Licenciatura, aunada a la gestión del tiempo y a la nupcialidad.

Fuente: https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos_Banners/gocdmx-rop-beca-para-transporte-y-mas-2025.pdf

Por ello, se considera que la deserción escolar temporal, permanente, de facto o formal, obedece tanto a factores internos y externos de las y los estudiantes, lo que implica una situación de exclusión del sistema educativo (Ibarra Mercado Gustavo Adolfo: 2016) y una menor posibilidad de contar con habilidades y competencias para la vida, así como para el ámbito profesional y laboral -*que contribuirán al goce del derecho humano a la educación*-, tomando en cuenta que los problemas económicos en el hogar, imposibilitan financiar el transporte para trasladarse a la institución educativa o los materiales didácticos solicitados por las y los profesores (Mondragón Mendoza Alma Ivette & Fuentes Trujillo Hugo César: 2016).

Fuente: https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos_Banners/gocdmx-rop-beca-para-transporte-y-mas-2025.pdf

En respuesta, se considera pertinente que, como parte de la política pública educativa, surja el compromiso de la actual Administración Pública del Municipio de Veracruz, con las y los estudiantes de nivel Licenciatura residentes en el Municipio de Veracruz, para brindarles apoyo económico con la finalidad de poder cubrir gastos de inclusión, permanencia y fomento a la educación.

Si bien el Programa Social de la BECA, tiene similitudes con otros Programas Sociales, el Programa se enfoca principalmente en la permanencia y conclusión escolar, es decir, busca evitar la deserción de los estudiantes, priorizando la inclusión de las universitarias y los universitarios, en condiciones de vulnerabilidad económica y social, que viven en zonas con altos índices de marginación, primordialmente.

Considerando los aspectos mencionados previamente, el Gobierno del Municipio de Veracruz, para contribuir con la educación y apoyando a las personas que se encuentran cursando el nivel Licenciatura, aun cuando en el mencionado Municipio, se tienen ofertas educativas diversas que cubren las necesidades de Universitarias y Universitarios, que cursan ese nivel educativo en el Municipio de Veracruz; por ello, en el próximo mes de agosto del 2026, se tiene estimada la implementación de la BECA.

Para las presentes Reglas de Operación (REOP), se ha considerado el marco legal vigente que se describe a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 02 de Junio del 2026.
- Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Constitución publicada en la Gaceta Oficial el 25 de septiembre de 1917. Última actualización el 30 de junio de 2025.
- Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio del 2025.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de abril de 2026.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Última Reforma en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del 2026.
- Ley de Planeación. Última reforma publicada en el DOF 15-01-2026.
- Ley General de Desarrollo Social. Última reforma publicada en el DOF 15-01-2026.
- Ley General de Educación, Publicada el 30 de septiembre del 2019. Última reforma del 15 de enero de 2026.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Publicada del 04 de marzo de 2014. Última reforma 04 de febrero de 2020.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).
- Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de marzo de 2025. Última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Noviembre del 2025.
- Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 30 de junio del 2025.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ley publicada en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 19 de diciembre del 2025.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ley publicada en la Gaceta Oficial, el día 01 de noviembre del año 2011.
- Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial, el día 19 de diciembre del 2025.
- Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de fecha 13 de julio del 2026.
- Reglamento Interior de la Administración Pública. Publicado en la Gaceta Oficial el 12 de octubre del 2022. Última actualización en la Gaceta Oficial, el 13 de julio del 2026, y
- Decreto por el que se Formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026, publicada el 21 de Noviembre del 2025.

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiséis, correspondiente al acta número 49; en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 fracción XIV y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, expide las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL BECA MUNICIPAL DE UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS "JOVEN HÉROE IVÁN GÓMEZ GÓMEZ" 2026

Artículo 1. Reglas de Operación
Las presentes Reglas de Operación tienen su ámbito de aplicación para todas y todos los ciudadanos en el Municipio de Veracruz, que cumplan con los requisitos plasmados en las Reglas de Operación para su incorporación y beneficio del Programa Social.

Artículo 2. Objetivo General
La Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026, tiene como objetivo general, contribuir para que las personas inscritas en algún Programa de Licenciatura, bajo la modalidad escolarizada, de Instituciones Académicas Públicas ubicadas en la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río, aunque radiquen en el Municipio de Veracruz, primordialmente en colonias, barrios o zonas rurales con vulnerabilidad económica, rezago social y alto nivel de marginación, permanezcan o continúen sus estudios, a través del otorgamiento de apoyos económicos, y así, puedan solventar gastos que fomenten su inclusión, permanencia y continuidad, buscando hacer efectivo el derecho a la educación.

Artículo 3. Glosarios
Para efecto de las presentes Reglas de Operación se deberá entender por:

Glosario de siglas

I. **AGEB**. Áreas Geoestadísticas Básicas.
II. **ATG.** Anexo Transversal de Género. Contiene directrices para incorporar la perspectiva de género en políticas públicas, Programas y presupuestos de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal.
III. **BECA:** Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.
IV. **BIENMUN.** Bienestar Municipal, Plataforma digital mediante la cual se registran los censos socioeconómicos que dan origen al padrón de beneficiarios del Programa.
V. **CNDH. -** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
VI. **COESPO.** Consejo Estatal de Población.
VII. **CONAPO.** Consejo Nacional de Población.
VIII. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
IX. **CURP.** Clave Única de Registro de Población.
X. **DBM**. La Dirección de Bienestar Municipal, perteneciente al H. Ayuntamiento de Veracruz.
XI. **ENADID.** Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.
XII. **FLSE.** Ficha de Levantamiento Socioeconómico.
XIII. **INAPAM.** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
XIV. **IDS.** Índice de Desarrollo Social.
XV. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
XVI. **INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
XVII. **IPES.** Instituciones Públicas de Educación Superior, localizadas en el Municipio de Veracruz y Boca del Río
XVIII. **IRS.** Índice de Rezago Social
XIX. **PUB.** Padrón Único de Beneficiarios.
XX. **REOP.** Reglas de Operación documento normativo que establece la forma en que operan los Programas públicos municipales financiados con recursos propios.
XXI. **SFDH.** La Subdirección de Fomento y Desarrollo al Humanismo, es la Unidad de Trabajo que tiene bajo encomienda a los Agentes de Bienestar y está adscrita a la Dirección de Bienestar Municipal.
XXII. **SPIE.** Subdirección de Planeación, Implementación y Evaluación. Unidad de Trabajo responsable de la plataforma digital BIENMUN y adscrita a la Dirección de Bienestar Municipal.
XXIII. **SEV.** Secretaría de Educación de Veracruz
XXIV. **TESMUN.** Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, quien proporcionará la suficiencia presupuestal requerida a la Institución bancaria correspondiente y, ésta aplicará la dispersión monetaria a los beneficiarios, a través de los Medios de Cobro.
XXV. **UNICEF.** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
XXVI. **ZAP.** Zonas de Atención Prioritaria

Glosario de términos

I. **Agentes de Bienestar.** Personal perteneciente a la estructura operativa de la Dirección de Bienestar Municipal, y que, dentro de la BECA recibirá la documentación original de los candidatos

a posibles beneficiarios, posteriormente, llevará a cabo la dispersión de los Medios de Cobro, de quienes previa validación, integrarán el PUB.

II. Anexo transversal de género (ATG). Instrumento presupuestario que identifica, clasifica y transparenta los recursos públicos destinados a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la violencia de género.

III. Ayuntamiento. Honorable Ayuntamiento de Veracruz

IV. Baja definitiva: La extinción definitiva de los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria dentro del Programa, originada por la actualización o el incurrimiento en alguna de las causales descritas en las presentes Reglas de Operación.

V. Cabildo. Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, integrado por la Presidenta Municipal, el Síndico Único y Trece Regidores, encargados de la administración, reglamentación y servicios públicos, en donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos a las políticas de la Administración Pública Municipal.

VI. Carta Bienvenida. Documento que indica al ciudadano que forma parte de los beneficiarios de la Beca Municipal de Universitarias y Universitarios “Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez” 2026.

VII. Contraloría social. Se entiende por Contraloría Social, como el mecanismo de las personas beneficiarias, quienes de manera organizada verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social.

VIII. Comité Interdisciplinario. Grupo de profesionales de diversas especialidades (como Tesorería, Contraloría y la Dirección de Bienestar Municipal) que colaboran para analizar, evaluar y resolver problemáticas complejas de manera integral, compartiendo responsabilidad y tomando decisiones conjuntas. Su enfoque trasciende la suma de partes, buscando una visión unificada.

IX. Convocatoria. Llamado o anuncio público formal, que invita a personas a participar, asistir o postularse a un evento, concurso, empleo o reunión específica en un lugar y tiempo determinados. En este caso, para la incorporación del Padrón Único de Beneficiarios de la BECA.

X. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Es la norma suprema y fundamental de México. Promulgada el 5 de febrero de 1917, establece los derechos humanos, la estructura del Estado (poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial), y organiza el pacto social y político que rige a la nación.

XI. Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CPEV). Es la norma fundamental y suprema que rige la organización política, jurídica y social del Estado Libre y Soberano de Veracruz en México. Define la división de poderes, garantiza derechos humanos y establece el marco legal para el gobierno estatal y municipal.

XII. Corresponsabilidad Social. Compromiso de las familias beneficiarias para realizar actividades sociales, como capacitaciones, cursos, talleres o acciones comunitarias, que contribuyan a fortalecer el tejido social y mejorar su entorno.

XIII. Datos personales. Los datos personales son cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable, como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, CURP, o huellas dactilares. Permiten precisar la identidad de alguien y están protegidos por el derecho a la privacidad para evitar su mal uso. Se protege la información de los beneficiarios conforme a la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

XIV. Derechos de las personas con discapacidad. La BECA reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

XV. Derechos de las personas LGBTIQ+. El Programa Social considera la atención de personas con 18 años cumplidos y hasta 24 años, con cualquier orientación y preferencia sexual, identidad y expresión de género, garantizando su participación en el Programa Social que nos ocupa.

XVI. Derechos de personas afrodescendientes. El Programa Social considera la atención de personas jóvenes con descendencia de africanos y a los migrantes más recientes en las Américas y el mundo. Además, en 2019 la Constitución Mexicana reconoció a los pueblos y comunidades

afromexicanas como parte de la composición pluricultural del país, garantizando sus derechos. Por todo ello, puede darse el caso de que haya estudiantes solicitantes que pertenecen a personas afrodescendientes, en un rango etario comprendido entre los 18 a 24 años.

XVII. Derechos de personas de identidad indígena. En México 23.2 millones de personas se autoidentifican como indígenas en 2020, representando cerca del 19.4% de la población nacional. Las personas indígenas tienen derechos reconocidos a su identidad, lengua, tierra y tradiciones, protegidos por instituciones como la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH);** Por consiguiente, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente. Considerando todo lo anterior, puede darse el caso de que haya estudiantes solicitantes que pertenecen a personas con identidad indígena, en un rango etario comprendido entre los 18 a 24 años.

XVIII. Educación Superior. Es el tipo educativo que se imparte después del tipo educativo Educación Media Superior y que comprende el nivel educativo de Licenciatura u otro equivalente.

XIX. Identificación Oficial. En México, la identificación oficial más aceptada es la Credencial para Votar emitida por el INE. Otros documentos válidos incluyen: el pasaporte vigente, la cartilla del Servicio Militar, la cédula profesional (según la institución), la credencial del INAPAM y documentos migratorios. Se aceptan tanto en físico como progresivamente, en versiones digitales.

XX. Indicador de Gestión. - Herramienta metodológica que, a partir de variables cuantitativas o cualitativas, permite medir el desempeño laboral y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

XXI. Instancia Ejecutora. - Órgano, dependencia o entidad responsable de operar, implementar y dar seguimiento a Programas, proyectos o políticas públicas específicas. Para efectos de la BECA, es la Dirección de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.

XXII. Institución Bancaria: es una institución financiera que actúa como intermediaria en el mercado; además, facilitan pagos, inversiones y otros servicios financieros; en el tema de la BECA proporciona los Medios de Cobro con su marca comercial y efectúa la dispersión monetaria a los beneficiarios, a través de sus Medios de Cobro.

XXIII. Medio de Cobro. Instrumento, preferentemente electrónico (tarjeta bancaria), que el H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Dirección de Bienestar Municipal, otorga a la persona beneficiaria para que reciba y disponga del apoyo económico del Programa de manera directa, segura y sin intermediarios.

XXIV. Padrón Único de Beneficiarios. Es una herramienta fundamental que agrupa la información de beneficiarios de Programas Sociales para la correcta distribución de recursos y transparencia, en este caso, de la BECA; Además, es la Base de datos oficial contenida en la plataforma digital de Bienestar Municipal (BIENMUN), que registra la relación de los beneficiarios del Programa Social, implementado por el H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Dirección de Bienestar Municipal.

XXV. Personas afrodescendientes. Alude a personas pertenecientes a diversas culturas descendientes de población africana que sobrevivió al sistema esclavista, reconociéndose como una comunidad étnica que politiza su identidad y se considera un pueblo.

XXVI. Personas con discapacidad. Son aquellas que presentan limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras del entorno, impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones.

XXVII. Personas LGBTIQ+. Grupo de personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas no mayoritarias.

XXVIII. Proceso de Inscripción. Fase administrativa y formal para registrar a los alumnos en niveles educativos o de licenciatura, asegurando su ingreso, reingreso y continuidad en el Sistema Educativo Nacional**.**

XXIX. Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación son disposiciones normativas que dan origen al documento oficial que establece la forma en que operan los Programas Públicos a nivel Municipal, utilizando fondos con recursos propios del Municipio.

XXX. Sistema escolarizado. Es una modalidad o sistema de estudio que se realiza de forma presencial, es decir, donde los alumnos asisten a una institución física (escuela, campus) en horarios establecidos, Implicando una enseñanza directa por docentes, interacción social, y una estructura formal para acreditar materias, diferenciándose de la educación a distancia o abierta.

XXXI. Transporte. Conjunto de procesos y medios utilizados para trasladar personas, animales o mercancías de un lugar a otro**.**
XXXII. Universitarias y Universitarios. Son personas que se encuentran cursando los estudios a nivel licenciatura en universidades. Representa una etapa de formación profesional, académica y personal que implica compromiso, pensamiento crítico y responsabilidad para prepararse para el futuro, bien sea en pregrado o posgrado.
XXXIII. Vulnerabilidad económica y social. Es el estado de riesgo, indefensión e inseguridad que enfrenta una persona, hogar o comunidad al carecer de recursos (ingresos, ahorros, activos) y redes de apoyo (salud, educación, cohesión social) para enfrentar crisis, eventos externos o retos diarios, limitando su calidad de vida y bienestar
XXXIV. Zona de Atención Prioritaria. Instrumento formulado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal correspondiente, mediante el cual se determinan las zonas del país que requieren atención preferente para la implementación de políticas, Programas y acciones de desarrollo social, con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ahora extinta, así como en los estudios de medición de la pobreza y, demás indicadores socioeconómicos aplicables.
XXXV. Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río: Para las presentes Reglas de Operación se consideran las Instituciones Académicas Publicas ubicadas geográficamente en los Municipios de Veracruz y Boca del Río, solamente.

Este decreto determina las localidades, Municipios y áreas geoestadísticas básicas (AGEB) urbanas con muy alto o alto grado de marginación y rezago social, para concentrar recursos públicos y Programas sociales.

Artículo 4. Dependencia o entidad responsable.
El presente Programa Social, estará a cargo de la Dirección de Bienestar Municipal (DBM) del H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Subdirección de Fomento y Desarrollo al Humanismo (SFDH).

Para el desarrollo del Programa, el ayuntamiento autorizará la colaboración en su esfera de competencia de todas las áreas administrativas que conforman al ayuntamiento, entendiendo áreas administrativas, las que integran el organigrama del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.

Artículo 5. Del presupuesto a ejercer
Durante la vigencia de la BECA, para el periodo 2026, se contará con una asignación presupuestal de $**27,000,000.00** (Veintisiete Millones de pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos fiscales conforme a la disponibilidad determinada por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Tesorería Municipal.

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, el monto asignado a la BECA podrá incrementarse o modificarse conforme a la aprobación que autorice el H. Ayuntamiento de Veracruz, en la clave y partida presupuestal correspondientes, conforme a la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal y de acuerdo al Código Hacendario de Veracruz; además, todo lo anterior estará alineado con el Presupuesto de Egresos que se formule y remita en la segunda quincena del mes de septiembre del ejercicio fiscal en curso, para el ejercicio siguiente; y que, en su caso, sea aprobado y publicado en la Gaceta Oficial por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El 100% del presupuesto será destinado para cubrir las necesidades inherentes a la operación de la BECA”.

Artículo 6. Definición de población objetivo y beneficiaria
Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la población del Programa se define de la siguiente manera:

I. **Población Objetivo:** Estudiantes que radiquen, es decir, que tengan su domicilio en el Municipio de Veracruz y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social, inscritos en instituciones de educación universitaria públicas, que por razones

geográficas se localicen en la zona conurbada Veracruz-Boca del Río, bajo la modalidad escolarizada.

II. **Población Beneficiaria:** Estará conformada por aquellas universitarias y universitarios pertenecientes a la población objetivo, que acrediten los criterios de elegibilidad, cumplan con los requisitos documentales exigidos, tengan una edad de 18 a 24 años cumplidos y, de esta manera, sean formalmente incorporados al Padrón Único de Beneficiarios (PUB) por la Dirección de Bienestar Municipal.

III. **Criterios de Equidad y Priorización Territorial:** Para la conformación del padrón y la asignación de los apoyos, la Dirección de Bienestar Municipal aplicará las siguientes directrices:

A. **Perspectiva de Género:** la Dirección de Bienestar Municipal, estableció una política de No discriminación al inicio de su administración, basada en una declaración formal que garantiza un trato justo y equitativo para todos; es decir, se compromete a ofrecer un entorno seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de discriminación, acoso o violencia, además todos los universitarios y personas que participan en el proyecto de la BECA serán tratados con respecto y dignidad.

B. **Focalización:** Cuando la demanda de solicitudes supere la capacidad presupuestal del Programa, se otorgará prioridad de incorporación a las personas solicitantes que residan en colonias, barrios o zonas rurales con vulnerabilidad económica, rezago social y alto nivel de marginación.

SECCIÓN II. Objetivos y Alcances del Programa.

Artículo 7. Alcance del Programa

La población beneficiaria del Programa Social **Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026**, será atendida en el próximo mes de septiembre del 2026, y será de 10,000 estudiantes universitarios, mientras que para el mes de diciembre del 2026, incrementará a 20,000, estando sujetos a la suficiencia presupuestal disponible, motivo por el cual las personas que serán candidatas para la asignación del apoyo, son aquellas que preferentemente residan en colonias, barrios o zonas rurales con vulnerabilidad económica, rezago social y alto nivel de marginación, esto es, primordialmente en lugares considerados como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

Además, las Universitarias y Universitarios, que radiquen dentro del Municipio de Veracruz, y que, por razones de ubicación geográfica, estudien en escuelas tecnológicas o universidades de la zona conurbada de Veracruz - Boca del Río, y que estén inscritos en instituciones académicas públicas bajo la modalidad escolarizada y, cuya edad sea de 18 a 24 años, cumplidos.

La **BECA** tiene como propósito fomentar la permanencia, continuidad y conclusión de los estudios de nivel licenciatura, incidiendo directamente en la reducción de los índices de abandono escolar en el Municipio de Veracruz.

De esta manera, y a través del otorgamiento de un apoyo económico directo, destinado a fomentar la permanencia educativa, el Programa mitigará las barreras de acceso a la educación. Lo anterior, enfocado en las y los estudiantes de licenciatura que enfrentan condiciones de vulnerabilidad originadas por:

I. Carencias sociales o bajos ingresos económicos.
II. Maternidad o responsabilidades de cuidado.
III. Condiciones sociodemográficas adversas.
IV. Eventos fortuitos o de fuerza mayor que comprometan su estabilidad económica, laboral o de salud

Artículo 8: Objetivos específicos.

La BECA tiene como objetivos específicos los siguientes:

I. Promover la permanencia, el avance académico y la conclusión oportuna de las trayectorias educativas de nivel licenciatura.
II. Disminuir los índices de abandono y deserción escolar, derivados de la falta de liquidez o de recursos económicos para solventar los gastos inherentes a sus estudios.

Artículo 9. Cobertura geográfica.
El Programa tiene cobertura y aplicación exclusivamente dentro de la demarcación territorial del Municipio de Veracruz, aunque por razones geográficas estudien en escuelas tecnológicas o universidades localizadas en la zona conurbada Veracruz -Boca del Río. En consecuencia, la entrega de los apoyos estará dirigida a la población objetivo que acredite su residencia en el Municipio de Veracruz, con sujeción a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 10. Metas de Cobertura y Proyección Presupuestal.
Para el cumplimiento de los objetivos del Programa durante el ejercicio fiscal 2026, el H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Tesorería Municipal y, de acuerdo al techo presupuestal autorizado, con recursos fiscales propios del Municipio se sustentará el Programa de la BECA.

Sujeto a la disponibilidad y suficiencia de dicho techo presupuestal, el Programa establece las siguientes metas de cobertura y proyección de gasto:

I. Emisión del tercer trimestre del 2026: Una meta de atención de hasta **10,000** personas beneficiarias.
II. Emisión de cuarto trimestre del 2026: Una meta de atención de hasta **20,000** personas beneficiarias.

Artículo 11. Criterios de elegibilidad
Se considera para las presentes REOP los siguientes criterios:

Criterios	
Ser universitaria o universitario, entendiéndose como personas avecindadas en el Municipio de Veracruz, que se encuentren inscritas y cursando sus estudios de licenciatura universitaria o tecnológica, de manera escolarizada y vigente, en una institución académica pública dentro de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río.	I. Tener Nacionalidad Mexicana II. Residir dentro del Municipio de Veracruz. III. Tener desde 18 años cumplidos hasta 24 años IV. Estudiar en una institución académica universitaria pública, de manera escolarizada. V. Preferentemente, residir en zonas de atención prioritaria y cumplimentar el formulario de los Censos Socioeconómicos contenido en plataforma digital BIENMUN.

Artículo 12. Requisitos de elegibilidad
Para su incorporación a la BECA, las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación (REOP) y presentar la documentación que acredite su cumplimiento.

Requisitos y Documentación Necesaria	
Residente del Municipio de Veracruz.	I. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, preferentemente pago de servicios (Luz, Agua y Telefonía); o Constancia de Residencia emitida por la Dirección de Gobernación Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.
Mujeres y hombres de 18 años cumplidos y hasta 24 años.	II. Identificación Oficial de acreditación ciudadana expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) Vigente, con domicilio en el Municipio de Veracruz. III. CURP actualizada y certificada

Estudiar de manera escolarizada, en instituciones académicas Tecnológicas o universitarias públicas, localizadas dentro de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río.	IV. Constancia de cursar estudios universitarios vigente y en modalidad escolarizada, emitida por la Institución académica de Educación Pública que corresponda. V. Tener una cuenta personal de correo electrónico proporcionada por la Institución Académica de Educación Pública donde curse sus estudios y, que esté activa. Esta cuenta será el medio oficial desde donde interactuarán como emisor-receptor de las comunicaciones a través del siguiente vínculo: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/ con relación a la BECA.
Preferentemente, residir en Zonas de Atención Prioritaria, es decir, con vulnerabilidad económica, rezago social y alto nivel de marginación.	VI. Cumplimentar el formulario de los Censos Socioeconómicos contenido en plataforma digital BIENMUN VII. Carta bajo protesta de decir verdad, respecto a que el estudiante es de escasos recursos o constancia de escasos recursos emitida por la Dirección de Gobernación Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.

Para las constancias emitidas por la Dirección de Gobernación Municipal, que las universitarias o universitarios soliciten, deberán manifestar que son para la BECA y, se expedirán sin costo alguno.

Excepcionalmente y en razón que la Dirección de Protección Civil del Municipio de Veracruz o del Estado, emita la declaratoria de emergencia para aquellas zonas urbanas o rurales, que resulten afectadas por fenómenos sociales o naturales, se podrá cumplir con la documentación comprobatoria indicada en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, con las resoluciones emitidas por las autoridades correspondientes.

El orden de incorporación de las universitarias y universitarios en caso de un mayor número de participantes durante el procedimiento de prerregistro en página web del H. Ayuntamiento de Veracruz, específicamente en el enlace: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/, respecto a la cantidad de beneficiarios proyectados en el año 2026, cuya totalidad sería de 20,000 personas, se priorizará a los universitarias y universitarios con domicilio en las zonas de atención Prioritarias (ZAP) y en las áreas de alta marginación social, así como económica, además de la disponibilidad presupuestal de la BECA.

SECCIÓN III. Operación y Gestión.

Artículo 13. Características y Mecánica de Entrega del Apoyo.
El beneficio otorgado por la BECA consistirá en un apoyo económico directo, personal e intransferible por un monto de **$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)** trimestralmente por cada persona beneficiaria, de acuerdo a la calendarización emitida por la Dirección de Bienestar Municipal, a través de la SFDH.

La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, proporcionará la suficiencia presupuestal requerida a la institución bancaria correspondiente, quien efectuará la dispersión de los recursos de manera electrónica y sin intermediarios, mediante depósitos monetarios a los Medios de Cobro, debidamente entregados a las personas beneficiadas y registradas en el PUB, por la Dirección de Bienestar Municipal, mediante la SFDH.

La radicación de los fondos se ejecutará en dos ministraciones durante el ejercicio fiscal 2026, es decir, durante el tercer y cuarto trimestres, conforme a los calendarios de pago que determine y publique oportunamente la instancia ejecutora, es decir, propuesto por la SFDH y autorizado por el Comité Interdisciplinario.

A. Monto del apoyo

Entregando un apoyo económico durante el tercer trimestre del 2026, de $900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) de manera directa, sin personas intermediarias, mediante pago a través del Medio de Cobro correspondiente, proporcionado por la Institución Bancaria, con su marca comercial respectiva, mediante la DBM.

B. Periodicidad del apoyo.

Las personas beneficiarias de la BECA recibirán sus respectivos depósitos a través de Medio de Cobro, conforme al siguiente cuadro:

FECHAS DE ENTREGA.	
TERCER TRIMESTRE	Dentro del tercer o cuarto trimestres.
CUARTO TRIMESTRE	Hasta el último día del trimestre.

En caso que exista imposibilidad para efectuar la dispersión de los depósitos monetarios, en la calendarización previamente establecida, las fechas podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Interdisciplinario.

Para el caso de existir un ejercicio fiscal subsecuente de la BECA, se contemplará el calendario conformado por los cuatro trimestres del ejercicio.

Artículo 14. Acciones Transversales.
Con el propósito de asegurar la correcta implementación del Programa y la estricta optimización de los recursos públicos, la operación de la BECA se rige bajo los principios de eficiencia, eficacia, equidad y transparencia. Para ello, se articulan mecanismos de intervención y evaluación fundamentados en las siguientes acciones transversales:

I. Focalización Territorial: La atención del Programa se dirigirá primordialmente a las y los estudiantes que residan en las áreas geográficas determinadas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), de estricta conformidad con el “Decreto por el cual se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025.

II. Atención a la Vulnerabilidad Socioeconómica: En congruencia con los objetivos del Programa, las líneas de acción y seguimiento priorizarán en todo momento la inclusión de la población estudiantil, que presente indicadores de rezago social, vulnerabilidad económica o altos niveles de pobreza, garantizando que el apoyo económico de la BECA llegue a quienes enfrentan las mayores barreras para continuar sus estudios.

Artículo 15. Derechos y Obligaciones.

a. Derechos de los Beneficiarios.
Todos los beneficiarios integrados a la BECA tienen derecho a:

I. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación por parte del personal de la Dirección de Bienestar Municipal, de los Agentes de Bienestar y de todo servidor público que participe en la operación del Programa, con perspectiva de género e inclusión.

II. Recibir información clara, oportuna, veraz y accesible sobre los requisitos, mecánica de operación, calendario de entregas, monto del apoyo, derechos y obligaciones de la BECA.

III. Recibir oportuna y gratuitamente el apoyo económico de la BECA

IV. Recibir atención oportuna a sus peticiones, inconformidades, solicitudes de derecho de audiencia y quejas relacionadas con la operación de la BECA, a través del Comité Interdisciplinario o de las instancias de Contraloría Social.

V. Que, sus datos personales sean tratados con estricta confidencialidad y utilizados exclusivamente para los fines del Programa.

VI. Sin condicionamiento para la recepción del apoyo por motivo de preferencia política, electoral, religiosa, filiación partidista u otra causa ajena a los criterios de elegibilidad del Programa.

VII. Ser notificados sobre la fecha, hora y lugar de entrega de sus Medios de Cobro y depósitos bancarios; y ser informados oportunamente de cualquier modificación o reprogramación en el calendario de entregas, a través de medios electrónicos que sean designados, incluyendo https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/.

VIII. Participar en las actividades de corresponsabilidad social, establecidas por el H. Ayuntamiento de Veracruz, tales como capacitaciones, cursos, talleres o acciones comunitarias.

b. Obligaciones de los Beneficiarios.

Todas las personas integradas a la BECA al incorporarse y durante su permanencia en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB), contraen las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información socioeconómica veraz, completa y actualizada en los censos realizados a través de la plataforma BIENMUN y, en toda la documentación presentada para su incorporación al Programa, incluyendo que los apoyos serán destinados a su permanencia en los planes de estudio vigentes y, eviten su deserción escolar.

II. Destinar el apoyo de la BECA para fomentar su inclusión, permanencia y continuidad, buscando hacer efectivo el derecho a la educación de las universitarias y universitarios.

III. Mantener actualizados sus datos personales, domicilio, las constancias de estudios vigentes y actualizadas conforme a los ciclos escolares correspondientes.

IV. Estar presente en el lugar, día y hora, programados para la entrega de los Medios de Cobro y ser activados dentro de la BECA.

V. Permitir visitas de verificación, supervisión y seguimiento por parte de los Agentes de Bienestar, del Comité de Contraloría Social, del Comité Interdisciplinario o del personal de la Dirección de Bienestar Municipal, con el objeto de constatar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la correcta aplicación del apoyo recibido, respetando su privacidad y proporcionalidad.

VI. Abstenerse de utilizar la BECA con fines de proselitismo político, electoral o partidista, a riesgo de baja definitiva del Programa e inicio de las acciones legales correspondientes.

c. Facultades de los Responsables del Programa

La Dirección de Bienestar Municipal, a través de la SFDH, en su calidad de instancia ejecutora de BECA, y el personal operativo que participa en su implementación, cuentan con las siguientes facultades con relación a los beneficiarios y, los demás actores del Programa:

I. Solicitar y recibir información veraz, completa y oportuna de parte tanto de los candidatos como de los beneficiarios del PUB.

II. Realizar visitas de supervisión, verificación y seguimiento en los domicilios de las universitarias y universitarios beneficiarios de la BECA.

III. Actualizar, depurar y mantener el PUB de la BECA a través de la plataforma digital BIENMUN, específicamente en la aplicación, cuyo vínculo es: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/.

IV. Suspender temporal o definitivamente los apoyos a las universitarias y universitarios beneficiados, que incurran en las causales de suspensión o baja, previstas en las presentes REOP.

V. Coordinarse con otras áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz, con el Comité Interdisciplinario, así como con autoridades estatales y federales, para garantizar la correcta operación de la BECA.

d. Obligaciones de los Responsables del Programa.

La Dirección de Bienestar Municipal, como instancia ejecutora de la BECA contrae ante las universitarias y universitarios beneficiados, las siguientes obligaciones, cuyo cumplimiento es condición para la correcta ejecución del Programa y para evitar observaciones por parte de las entidades fiscalizadoras:

I. Ejecutar la operatividad de la BECA conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y los lineamientos del Comité Interdisciplinario garantizando en todo momento la continuidad, eficacia, eficiencia y transparencia del Programa.

II. Garantizar que la selección, incorporación y permanencia de las universitarias y universitarios en el PUB, se realice de manera objetiva, homogénea y transparente, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos, evitando el uso clientelar o político del Programa.

III. Brindar atención oportuna, gratuita y respetuosa a las quejas, denuncias y solicitudes de los beneficiarios, canalizándolas al Comité Interdisciplinario para su resolución en los plazos y términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 16. Causales de Baja del Programa.

Serán causales de baja en la BECA las siguientes (*Ver anexo 4: Procedimiento de Causales de Baja del PUB)*:

I. En virtud que algún beneficiario, no acuda o no reciba su Medio de Cobro en la primera entrega del tercer trimestre.

II. El uso de la BECA con fines de proselitismo político.

III. Duplicidad de apoyos en Programas Federales (Beca de educación superior jóvenes Escribiendo el Futuro y Beca a universitarias y universitarios para transporte y más, 2026).

IV. Cambio de residencia a otro Municipio o Estado.

V. Baja por fallecimiento.

VI. Actualice alguna de las conductas consideradas faltas en el apartado de sanciones:
 a. Entregue documentación alterada o falsificada.
 b. Falsifique Medio de Cobro.
 c. Genere acciones contrarias a la finalidad del Programa Social.

VII. Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los criterios de elegibilidad (no estar inscrito en la institución educativa, haber egresado sin avisar oportunamente, sobrepasar la edad de elegibilidad, entre otros).

SECCIÓN IV. Operación, Control y Seguimiento.

Artículo 17. Operación.
La incorporación de las personas beneficiarias se realizará conforme a las siguientes Etapas:

1. Convocatoria
2. Prerregistro electrónico
3. Evaluación socioeconómica y documental
4. Integración del PUB
5. Integración de expedientes
6. Entrega de medios de cobro
7. Dispersión monetaria

Los plazos y fechas que se establezcan en cada una de las etapas serán aprobados por el Comité Interdisciplinario y por la instancia ejecutora.

I. Inicio del Programa, cumplimentado del formulario socioeconómico y carga de documentación comprobatoria.

A través de la Plataforma BIENMUN, cuyo enlace es: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/, y apoyándose con el tutorial ilustrativo contenido en la citada página Web, permitirá a los estudiantes universitarios interesados, cargar la documentación comprobatoria (artículo 12) y cumplimentar (llenar) la Ficha de Levantamiento Socioeconómico (*ver formato en Anexo No. 8*), donde asumirá que el censo y toda la documentación comprobatoria cargada, es real, verdadera y auténtica.

Respecto, a la carta bajo protesta de decir verdad (*Ver formato en Anexo No. 9*), indicada en los Requisitos y documentación comprobatoria, es necesario subrayar que en el apartado de anexos se encuentra ubicado, el formato que deberá imprimirse, cumplimentarse (llenarse) y rubricarlo con firma autógrafa, pues formará parte de su expediente conforme al artículo 20 fracción VII, en caso de resultar beneficiado con la BECA.

Conforme a las etapas de la BECA indicada previamente, se publicará la convocatoria (*Ver contenido en Anexo No. 7*) en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento de Veracruz, al igual que en la plataforma digital BIENMUN cuyo link es: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/

Es importante mencionar que, el prerregistro realizado en: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/, no determina que la persona solicitante sea en automático, beneficiaria del apoyo económico, toda vez que, el llenado de la FLSE y la documentación comprobatoria cargada para solventar los requisitos de elegibilidad, serán sujetas a revisión, para su validación correspondiente. Resulta conveniente subrayar, la importancia de cumplimentar (llenar) correctamente la FLSE, en razón que será el medio para evaluar la condición de vulnerabilidad económica, rezago social y alto nivel de marginación (*Ver Anexo 1: Procedimiento de Prerregistro en Página Web del H. Ayuntamiento de Veracruz "Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026).*

II. Integración de Listado Preliminar.

Con base en los resultados de la FLSE, la SPIE realizará un proceso de filtrado por medio de los atributos de información almacenados en la base de datos de la plataforma digital BIENMUN, incluyendo la documentación comprobatoria establecida en el artículo 12, con el fin de integrar un listado preliminar de universitarias y universitarios que cumplan con los requisitos de acceso al Programa. Dicho listado y documentación comprobatoria de los universitarios, será remitido a la SFDH.

III. Integración de Expedientes PUB.

Después, la SFDH acudirá de manera presencial a las universidades o escuelas tecnológicas para recepcionar la documentación comprobatoria, de acuerdo al listado del artículo 20 contenido en las presentes REOP, con el objetivo de integrar debidamente los expedientes físicos de las personas seleccionadas. Para tal efecto, las personas serán notificadas mediante sus correos electrónicos institucionales, medios oficiales o a través de la institución educativa correspondiente (*Ver Anexo 2: Procedimiento denominado: Determinación del Padrón de Beneficiarios para la BECA).*

IV. Publicación del Padrón.

Una vez integrados los expedientes, se publicará el PUB, en los Medios de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento de Veracruz.

V. Entrega de Medios de Cobro.

Conforme a las etapas de la BECA la entrega de los Medios de Cobro se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:

● **Masiva:** Dirigida a grupos de estudiantes universitarios beneficiarios convocados en uno o varios actos de entrega, conforme a la logística que determine la Dirección de Bienestar Municipal.

La entrega se organizará por zona territorial y se difundirá a través de los medios oficiales del H. Ayuntamiento de Veracruz, incluyendo a: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/.

El lugar, fecha y hora, serán notificados mediante los medios de difusión oficiales del H. Ayuntamiento de Veracruz, incluyendo a: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/.

● **Individual:** Aplicable a universitarios que no puedan asistir a la entrega masiva de Medios de Cobro, y serán proporcionadas por la DBM.

En todos los casos, las personas beneficiarias deberán presentar su identificación oficial (INE) y firmar el "Recibo de Entrega del Medio de Cobro" (*Ver Formato en Anexo No. 10*).

La comprobación de la entrega de la dispersión monetaria quedará avalada por la institución bancaria respectiva, mediante la evidencia documental correspondiente.

VI. Dispersión Monetaria

De acuerdo a la calendarización aprobada por el Comité Interdisciplinario será efectuada la dispersión monetaria por medio de la Institución Bancaria, previo el otorgamiento de la suficiencia presupuestal requerida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz (*Ver Anexo 3: Procedimiento para Entrega de Medios de Cobro por Concepto de BECA*).

Artículo 18. De las Sedes de Entrega.
Con el propósito de garantizar accesibilidad, espacio digno y condiciones mínimas de seguridad, las sedes serán primordialmente en las universidades o escuelas tecnológicas, también se considerarán espacios públicos, que cuenten con las condiciones necesarias que establezca Protección civil Municipal, para resguardar la seguridad de todos los ciudadanos.

Artículo 19. Requisitos para la Recepción del Medio de Cobro.
Al momento de la entrega, el beneficiario titular deberá presentar:

- Identificación Oficial Vigente, en original; se cotejará contra el padrón y se devolverá en el acto.
- Firma autógrafa en el documento que servirá como acuse de recibido, del medio de cobro.

Asimismo, el personal de la DBM recabará cualquier tipo de evidencia, respecto a la entrega del medio de cobro al beneficiario.

Artículo 20. Integración de Expedientes de los Beneficiarios.
La integración de Expedientes y Carta de Aceptación de la BECA (*Ver Formato en Anexo No. 6*); tras el cotejo físico de los documentos comprobatorios originales, la DBM a través de la SFDH, integrará el expediente único y hará entrega de la Carta de Aceptación Oficial, formalizando así el ingreso al PUB, e integrándose el expediente del beneficiario que contendrá:

I. Comprobante de domicilio con residencia dentro del Municipio de Veracruz, o constancia de residencia certificada por la Dirección de Gobernación del H. Ayuntamiento de Veracruz.
II. Copia de Identificación oficial de acreditación ciudadana, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
III. CURP actualizada y certificada
IV. Ficha de levantamiento socioeconómico, cumplimentada por el beneficiario a través de BIENMUN.
V. Constancia de cursar estudios universitarios vigente y en modalidad escolarizada, emitida por la Institución de Educación Pública correspondiente.
VI. Carta bajo protesta de decir verdad expresando ser estudiante con escasos recursos, en original y con firma autógrafa del beneficiario o constancia de escasos recursos emitida por la Dirección de Gobernación Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.
VII. Carta de Aceptación Oficial de Bienvenida.

SECCIÓN V. Evaluación, Control y Auditoría.

Artículo 21. Indicadores de Resultados.
Para la medición de los resultados de la BECA se considerarán los indicadores de gestión (*Ver Indicadores en el Anexo No. 11*) que en su momento fueron aprobados y autorizados por el área

que coordina los Programas de Gobierno y Mejora Regulatoria, incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

El propósito de los Indicadores tiene por objetivo contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de universitarias y universitarios en situación de vulnerabilidad económica y social, a través de acciones que incidan positivamente en el fomento a la educación.

Respecto a revisiones documentales relacionadas con la operación y el desempeño del proceso sobre la BECA, resulta conveniente señalar que las presentes REOP están alineadas a la sistematización de la información contenida en la plataforma digital BIENMUN cuyo enlace es: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/. y en su respectiva base de datos para su almacenamiento.

Todo ello, dará origen a la cédula de validación y sus correspondientes expedientes de cada uno de los beneficiarios que integrarán el PUB. Así mismo, la DBM, por medio de la SFDH, será la Dependencia Gubernamental que mantendrá a resguardo toda la información concerniente a la BECA; lo anterior, permitirá atender cualquier verificación documental, tanto interna como externa, que sea requerida por alguna entidad fiscalizadora.

Artículo 22. Inconformidades y Solicitudes de Información.
Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a presentar quejas o denuncias, por incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de los Medios de Cobro y apoyos, ante las instancias correspondientes, así como solicitar información relacionada con los Programas Operativos de la Institución y sus Reglas de Operación.

Artículo 23. Quejas e Inconformidades en Contra de Servidores Públicos.
Las quejas y denuncias que cualquier persona física o moral realice sobre actos u omisiones que puedan constituir o vincularse con faltas administrativas, derivadas de la operación del Programa, serán atendidas por el Comité Interdisciplinario quien le dará seguimiento oportuno hasta su aclaración y resolución, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Por otra parte, cualquier queja o denuncia contra Servidores Públicos deberá ser canalizada ante el Órgano Interno de Control, para su atención y resolución.

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas y denuncias de forma física en las oficinas de la Dirección de Bienestar Municipal, ubicadas en el Palacio Municipal de Veracruz, calle Zaragoza s/n, esq. Lerdo, Col. Centro, Veracruz, Veracruz, al correo electrónico dirbienestarsocial@veracruzmunicipio.gob.mx, o al teléfono 2292002000 ext. 1258 (*Ver Anexo 5: Procedimiento para Atención de Quejas o Inconformidad de Ciudadanos o Universitarios para BECA*).

Todas las consideraciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Comité Interdisciplinario conformado para tal efecto, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Las quejas o inconformidades podrán realizarse por escrito libre y de manera presencial en las oficinas que ocupa la DBM, a través de:

a) Comité Interdisciplinario.
b) Órgano Interno de Control, Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones.

Artículo 24. Solicitudes de Información Pública sobre la BECA.
Las solicitudes de información sobre BECA se realizarán conforme lo establecido en la Ley 250 de Transparencia para el Estado de Veracruz, Ver., por medio de:

a. Unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver: mediante el correo electrónico: transparencia@veracruzmunicipio.gob.mx.

b. Dirección de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, al correo electrónico: dirbienestarsocial@veracruzmunicipio.gob.mx.

c. Línea telefónica: (229) 200 2200, ext. 1258; con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

d. Domicilio: Zaragoza S/N, esquina Mario Molina, Colonia Centro, C.P.: 91700, Veracruz, Ver., con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

e. Las solicitudes de información serán atendidas de acuerdo con el marco normativo aplicable.

Artículo 25. Transparencia y Difusión.
Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, están disponibles para su consulta en la liga electrónica siguiente:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la publicidad y la información relativa a los Programas de Desarrollo Social, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Se podrá consultar en la liga electrónica siguiente:

https://gobiernoabierto.veracruzmunicipio.gob.mx/avisos-de-privacida/

La ciudadanía tiene Derecho a ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), de los datos personales recabados, pudiendo realizarse a través de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz, con domicilio en: Zaragoza S/N, esquina Mario Molina, Colonia Centro, C.P.: 91700, Veracruz, Ver., de lunes a viernes en horario de atención de 9:00 a 15:00 hrs., o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con la liga electrónica siguiente:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

En todo momento, la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados, serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo, serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales. Por tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables.

Artículo 26. Protección de Datos Personales.
La Instancia Ejecutora de la BECA deberá prever, conforme lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo relativo al proceso de recolección de información socioeconómica de los sujetos beneficiarios, manteniendo los avisos de privacidad vigentes al público y, permitiendo a la población ejercer su derecho ARCO.

Artículo 27. Blindaje Electoral.
En la operación y ejecución de los recursos de la BECA se deberá observar y atender lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los acuerdos que emita el INE, para impedir que éste sea utilizado con fines político-electorales.

La ejecución del Programa deberá realizarse en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y equidad, quedando prohibido el uso de los recursos públicos, apoyos, padrones, bienes, Programas Sociales o acciones derivadas del presente instrumento, con fines político-electorales, de divulgación y promoción personalizada en beneficio partidista.

Las personas servidoras y servidores públicos que intervengan en la operación de la BECA deberán abstenerse de condicionar, inducir o coaccionar a los aspirantes, participantes y beneficiarias, para favorecer o perjudicar a partidos políticos, coaliciones, candidaturas o persona alguna, así como de utilizar la entrega de apoyos con fines de proselitismo electoral.

Durante los procesos electorales y los períodos de veda establecidos por la legislación aplicable, acuerdos, lineamientos, decretos, la difusión y operación del Programa, se sujetará a las disposiciones en materia electoral emitidas por el Instituto Nacional Electoral, los Tribunales locales y Federales en materia Electoral, y cualquier autoridad u órgano que tenga facultades en la materia.

Cualquier conducta contraria a lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada conforme a la normativa administrativa, electoral y penal, que resulte aplicable.

Artículo 28. Proceso de Validación de la BECA
La validación documental se remite a lo establecido en la integración del expediente.

Artículo 29. Verificación de No Duplicidad.
Previo a la autorización, el área responsable revisará que la universitaria o universitario:

- No aparezca duplicada en el mismo padrón.
- No se encuentre dada de baja por falsedad documental o alguna de las causas de sanciones.
- No esté recibiendo el mismo apoyo por doble registro en otra colonia, módulo o ventanilla.
- No cuente con expediente repetido, derivado de variaciones en el nombre o alteraciones.

Lo anterior, atiende a los lineamientos del padrón, cuyo objeto es evitar la duplicidad y la dispersión de recursos públicos de forma irregular.

Para las verificaciones, se prevé que la SFDH, podrá girar oficios de solicitud a las dependencias Federales y Estatales, para conocer si en las bases de datos del sistema PUB, se encuentran empadronados los beneficiarios o candidatos del presente Programa, por tanto, de existir las condiciones, el PUB de las presentes Reglas de Operación será una versión pública, y en su caso, podrán integrarse al padrón único de beneficiarios a nivel nacional.

Artículo 30. Comité de Contraloría Social.
Para garantizar la participación de universitarias y universitarios conforme a estas REOP, en un proceso transparente e inclusivo, se promoverá la constitución de un Comité de Contraloría Social, observando el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) del Municipio de Veracruz y contará con las atribuciones ahí señaladas, bajo los siguientes criterios:

I. En términos de lo dispuesto por el Capítulo II del Título Cuarto del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los CCS del Municipio de Veracruz, que establece la actuación del Comité de Contraloría Social tratándose de Programas y Acciones, éste deberá acatar lo estipulado por los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41, del Reglamento en comento.

II. Por cuánto hace a la normatividad aplicable referente a la participación de la sociedad beneficiaria en la aplicación del recurso, se constituirán en los términos de los artículos 69 de la

Ley General de Desarrollo Social y 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. La DBM, del H. Ayuntamiento de Veracruz, será responsable de constituir el CCS para la vigilancia del cumplimiento del Programa dentro de los 30 días posteriores, a su entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

IV. El CCS, estará integrado por tres ciudadanos, un Presidente, un Secretario y un Vocal de Control y Vigilancia; lo anterior, en términos del artículo 9 del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social. Todos los cargos de dicho Comité serán honoríficos. No tendrán derecho a ser parte integrante del CCS, dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos, ni personas que puedan presentar conflicto de interés, con el uso del recurso público incluido en la BECA.

V. En caso necesario, por las condiciones geográficas del Municipio, se podrá constituir más de un Comité de Contraloría Social.

VI. Según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, mencionado en el numeral que precede, los Comités deberán cada Ejercicio Fiscal, aplicar a una muestra representativa de los beneficiarios, una encuesta sobre las acciones en las cuales fueron favorecidos.

VII. Los datos obtenidos de dichas encuestas se utilizarán para conocer aspectos relacionados con la gestión y operación de la BECA, y el grado de satisfacción de los beneficiarios con los apoyos económicos recibidos, el costo de los Medios de Cobro, las facilidades de acceso para la recepción de los Medios de Cobro, la disponibilidad y atención del personal involucrado. Con la información resultante, se podrán obtener estimaciones cuantitativas y cualitativas, sobre el cambio en las condiciones de su traslado y gastos que fomenten la educación de las universitarias y universitarios beneficiados, derivadas de las acciones del Programa.

VIII. Los resultados obtenidos, serán dados a conocer a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, de modo que sirvan para emitir recomendaciones al respecto.

Artículo 31. Comité Interdisciplinario.
Para garantizar la viabilidad de las presentes Reglas de Operación, en un proceso transparente e inclusivo, se promoverá la constitución de un Comité Interdisciplinario.

El Comité Interdisciplinario es el órgano colegiado técnico-administrativo encargado de conocer y resolver las controversias, así como determinar las acciones respecto de los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, tendrá la función de brindar asistencia técnica y emitir opiniones de carácter consultivo o vinculante, cuando así se determine, a la Dirección de Bienestar Municipal, dentro del ámbito de competencia de cada una de las áreas que la integran.

El Comité Interdisciplinario se integrará por:

A. La persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, quien lo presidirá.

B. La personal titular de la Dirección de Bienestar Municipal, como Secretario Técnico.

C. La persona titular de la Subdirección de Adquisiciones, quien fungirá como vocal.

D. La persona Titular de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana, como vocal.

E. La persona titular de la Tesorería Municipal, como vocal.

F. La persona titular del Órgano Interno de Control, como vocal.

G. La persona titular de la Dirección de Asuntos Legales, como vocal.

H. La persona titular de la Dirección de Espacios Públicos, como vocal.

I. La persona titular de la Dirección de Gobernación, como vocal.

J. La persona titular de la Dirección de Modernización y Gobierno Abierto, como vocal.

K. La persona titular de la Regiduría Sexta de la comisión de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos, Fomento Deportivo, Protección Civil y Desarrollo Social, Humano y Regional; como Vocal.

Los integrantes del Comité podrán designar a un suplente, quien deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior y facultades suficientes para la toma de decisiones, dentro del ámbito de competencia del área correspondiente. La designación de suplentes deberá hacerse por escrito.

Para sesionar válidamente, el Comité requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno, de sus integrantes. En caso de no reunirse el quórum señalado, se convocará a una nueva sesión en los términos que establezca el propio Comité.

El Comité sesionará de manera ordinaria al menos una vez al año y, de manera extraordinaria cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, previa convocatoria de su Presidencia.

Las determinaciones del Comité se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, la persona titular del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, en su carácter de Presidenta del Comité, tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente, donde se harán constar los acuerdos asumidos. Las opiniones y determinaciones emitidas por el Comité tendrán carácter orientador y vinculante, según lo determinen para la adopción de medidas preventivas y correctivas, por parte de la Dirección de Bienestar Municipal.

Artículo 32. De la Convocatoria del Comité Interdisciplinario.
La convocatoria a sesiones del Comité Interdisciplinario será emitida por la persona titular de la Presidencia del Comité.

Las convocatorias a sesiones ordinarias deberán notificarse a los integrantes del Comité con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, acompañadas del orden del día y la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar.

Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá emitirse con al menos veinticuatro horas de anticipación, cuando la naturaleza o urgencia del asunto, así lo requiera.

Las convocatorias deberán realizarse por escrito o mediante los medios electrónicos institucionales autorizados, asegurando la debida constancia de su envío y recepción.

Artículo 33. De las Facultades del Comité Interdisciplinario.
El Comité Interdisciplinario tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar el calendario de la operación de las presentes REOP.

II. Conocer, analizar y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

III. Emitir opiniones y criterios de carácter consultivo o vinculante, respecto a los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

IV. Brindar asistencia técnica a la Dirección de Bienestar Municipal, en los asuntos de su competencia.

V. Proponer medidas preventivas y correctivas para la adecuada operación del Programa.

VI. Emitir acuerdos, lineamientos y/o procedimientos para la adecuada operación, implementación, seguimiento y mejora del Programa, que tendrán carácter vinculante para todos los participantes.

VII. Brindar asistencia técnica, para atender las observaciones que resulten de la ejecución del Programa Social.

VIII. Emitir los acuerdos para resolver las controversias planteadas por la ciudadanía, referente a la orden de incorporación de los universitarias y universitarios, donde se priorizará a las zonas de atención prioritarias y las áreas de alta marginación social y económica.

IX. Resolver y autorizar, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, las modificaciones al calendario de entrega de los Medios de Cobro y la Dispersión Monetaria, previstas en las presentes Reglas de Operación, así como a los procedimientos administrativos y operativos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, cuando existan causas justificadas derivadas de caso fortuito, fuerza mayor, contingencias climatológicas, sanitarias, administrativas, presupuestales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, que imposibilite o dificulte el cumplimiento de las etapas o procesos originalmente establecidos en el artículo 17, garantizando en todo momento la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución del Programa, además del respeto a los derechos de las personas beneficiarias.

X. Aquellas que le confieran las disposiciones normativas aplicables o sean instruidas por la Dirección de Bienestar Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.

XI. Adecuar, modificar o replantear procedimientos, de acuerdo a las necesidades operativas producto de situaciones extraordinarias o del propio Programa social que nos ocupa que, por su propia naturaleza, así lo requiera o amerite, respectivamente.

Artículo 34. De las Faltas.
Se considerarán faltas de las personas beneficiarias, las manifestadas mediante conductas y comportamientos contrarios a los objetivos del Programa; mientras que, para efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estarán incluidas aquellas que actualicen los siguientes supuestos, además de las que señale el título tercero y las conductas consideradas como delitos señalados en el Código Penal para el Estado de Veracruz:

I. Entregar documentación alterada o falsificada.
II. Adulterar cuentas bancarias de otros beneficiarios de BECA.
III. Falsificar medios de cobro.
IV. No informar oportunamente a la DBM, tanto el término de sus estudios como el haber egresado de la universidad o escuela tecnológica correspondiente o abandone sus estudios anticipadamente.

Artículo 35. Sanciones.
Los beneficiarios que realicen cualquiera de las conductas y faltas mencionadas en el artículo 34, serán sancionados de la siguiente manera:

I. Baja definitiva del Programa.

Las sanciones que apliquen serán independientes de los supuestos que actualicen las demás leyes aplicables.

Artículo 36. Del Procedimiento para la Imposición de Sanciones.
El incumplimiento a las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, por parte de las universitarias y universitarios participantes o beneficiarios de la BECA, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando en todo momento el derecho de audiencia, legalidad y debido proceso.

Artículo 37. Inicio del Procedimiento de Sanciones.
El procedimiento podrá iniciarse de oficio por la Dirección de Bienestar Municipal o mediante escrito libre, presentado por cualquier persona o servidor público, cuando existan elementos que hagan presumir el incumplimiento de las obligaciones señaladas en su respectivo artículo o las hipótesis señaladas en el artículo 34, establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Una vez recibida la denuncia o detectada la irregularidad, la autoridad competente emitirá acuerdo de inicio dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 38. Notificación y Garantía de Audiencia.

La universitaria o universitario presuntamente responsable, deberá ser notificado por escrito y de forma personal del inicio del procedimiento, haciendo de su conocimiento: los hechos imputados, las posibles sanciones y las pruebas existentes.

La persona involucrada contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime pertinentes.

Para la notificación, se observará el capítulo de notificaciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 39. Desahogo de Pruebas.
La Dirección de Bienestar Municipal, analizará las manifestaciones y pruebas aportadas, pudiendo ordenar diligencias adicionales para mejor proveer, que deberán desahogarse dentro de un plazo máximo de diez días hábiles.

Se admitirán todas las pruebas conforme al capítulo de los *"medios de prueba"*, del Código de Procedimientos administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 40. Resolución.
Concluido el período probatorio, la autoridad competente emitirá resolución fundada y motivada dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, determinando la existencia o inexistencia de la infracción y, en su caso, la sanción correspondiente. El procedimiento completo, no podrá exceder de treinta días hábiles contados a partir de la emisión del acuerdo de inicio.

Artículo 41. Medio de Impugnación.
Las personas afectadas, podrán presentar escritos de reconsideración ante el Comité Interdisciplinario dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, debiendo resolverse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Resolución que será presentada por escrito, en la oficialía de partes de la Dirección de Bienestar Municipal, donde se señalen los antecedentes y agravios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del tercer día después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz conforme al artículo 34 vigente de la ley Orgánica del Municipio Libre y serán aplicables durante el ejercicio 2026, sin perjuicio de las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogadas, sin efecto jurídico alguno y, en consecuencia, dejan de ser aplicables todas las Reglas de Operación, lineamientos, criterios, manuales, acuerdos, disposiciones administrativas y demás instrumentos normativos que hayan regulado Programas Sociales Municipales de naturaleza análoga o con el mismo objeto que el presente Programa en ejercicios fiscales anteriores, así como cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente ordenamiento. Los derechos y

obligaciones válidamente adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas se respetarán conforme a la normativa vigente al momento de su generación y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TERCERO. De manera excepcional para el ejercicio fiscal 2026, no se considerará el primer y segundo trimestres (enero-junio) dentro del calendario de entrega de apoyos del Programa.

A partir de los ejercicios fiscales subsecuentes, las entregas se realizarán conforme al calendario anual ordinario considerando los cuatro trimestres del año y hasta la conclusión del Programa.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y acciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, continuarán su sustanciación conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que la aplicación de las presentes Reglas resulte más favorable para las personas beneficiarias.

QUINTO. Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, será analizada y resuelta por el Comité Interdisciplinario en el ámbito de sus atribuciones, observando los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, equidad y máxima protección de los derechos de las personas beneficiarias.

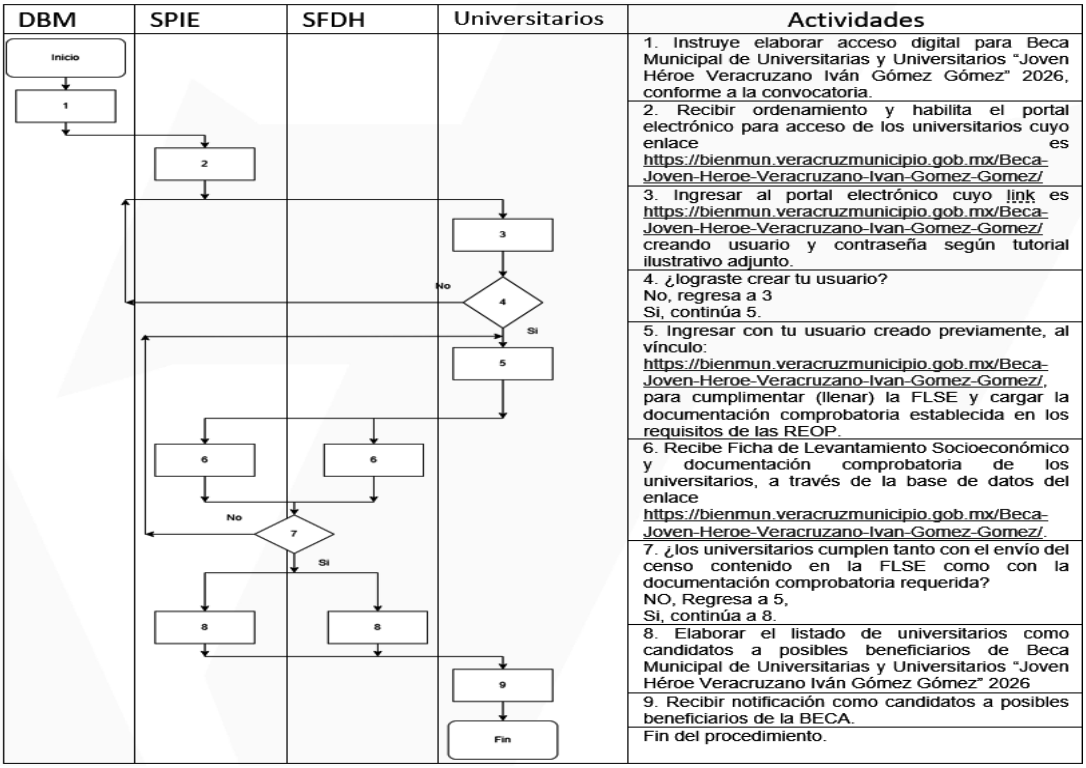
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL BECA MUNICIPAL DE UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS “JOVEN HÉROE IVÁN GÓMEZ GÓMEZ” 2026. **Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz a los 31 días del mes de agosto de 2026. CÚMPLASE**.

Dra. Rosa Hernández Espejo
Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz.
Rúbrica.

Lic. Eloy Carlos Flores
Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz.
Rúbrica.

APARTADO DE ANEXOS

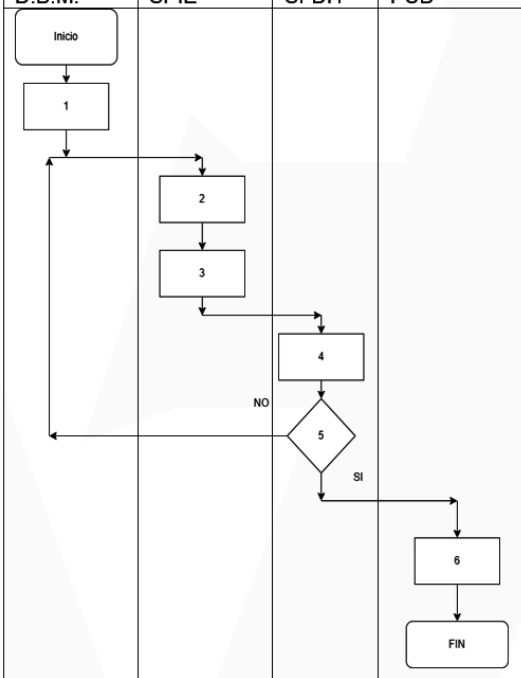
Anexo 1: *Procedimiento del Prerregistro en Página Web del H. Ayuntamiento de Veracruz "Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.*



A) Simbología

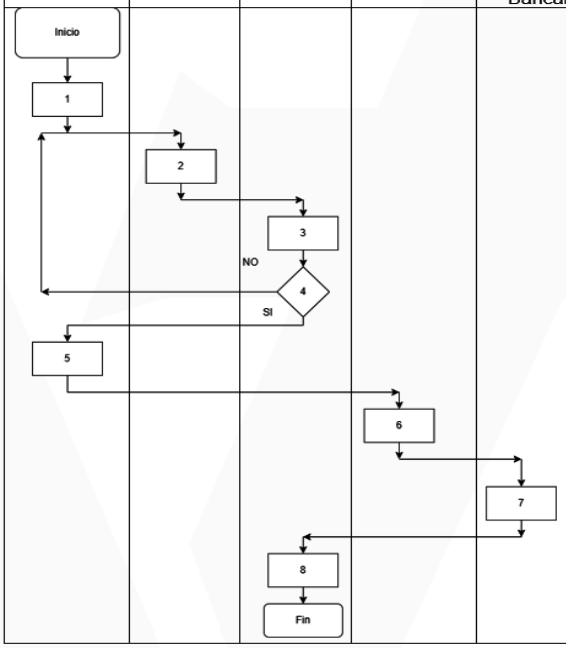
Símbolo	Nombre	Función
	Inicio / Final	Representa el inicio y el final de un procedimiento.
	Línea de flujo	Indica el orden de la ejecución de las operaciones, la flecha indica la siguiente instrucción.
	Proceso	Representa cualquier tipo de operación.
	Decisión	Nos permite analizar una situación, con base en los valores verdadero y falso.

Anexo 2: Procedimiento denominado: *Determinación del Padrón de Beneficiarios para la BECA.*

D.B.M.	SPIE	SFDH	PUB	Actividades
				1. Dar instrucción para integrar el padrón de beneficiarios.
				2. Recibir ordenamiento y a través del vínculo: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/ avisa y notifica a los universitarios, que se acudirá a las escuelas, universidades o domicilios que indique la DBM, para recibir documentación original comprobatoria.
				3. Emiten notificación a los universitarios, a través del enlace digital: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/ y al recibirla, la DBM asume que los universitarios están enterados.
				4. Acudir a las escuelas, universidades o domicilios que indique la DBM, para recibir documentación comprobatoria original, para cotejo.
				5.- ¿La documentación recibida y cotejada, cumple con los requisitos indicados en las REOP? No, Regresa a 2. Sí, Continúa a 6.
				6.- Determinar el PUB de *BECA*
				Fin del procedimiento.

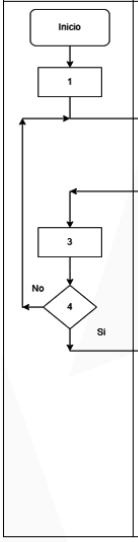
A) ÍDEM ANTERIOR

Anexo 3: *Procedimiento para Entrega de Medios de Cobro por Concepto de BECA*

D.B.M.	SPIE	PUB	TESMUN	Institución Bancaria	Actividades
					1. Instruir la entrega de medios de cobro.
					2. Notificar al PUB determinado, el aviso de la entrega masiva de Medios de Cobro, a través del enlace digital: https://bienmun.veracruzmunicipio.gob.mx/Beca-Joven-Heroe-Veracruzano-Ivan-Gomez-Gomez/.
					3. Acude a recibir los Medios de Cobro en fechas indicadas en el aviso previamente indicado.
					4. ¿el beneficiario de la BECA recibió el medio de cobro? No, Regresa a 3, Sí, Continúa a 5.
					5. Recibe información la DBM, sobre la totalidad de los medios de cobro entregados a los beneficiarios.
					6. Proporcionar suficiencia presupuestal requerida a institución bancaria, para pago de beca a universitarias y universitarios.
					7. Recibir suficiencia presupuestal y efectúa dispersión monetaria (depósito) en medios de cobro.
					8. Recibe depósito en Medio de Cobro entregado previamente por DBM, como apoyo de beca a universitarios
					Fin del procedimiento.

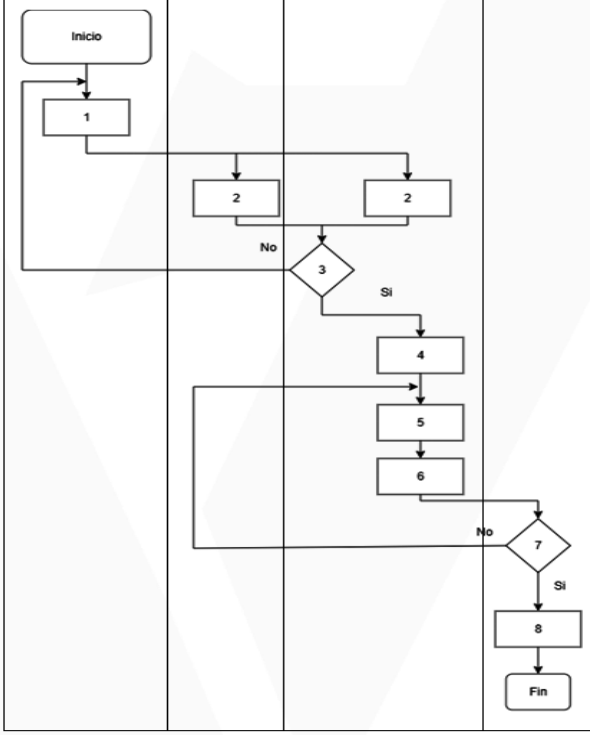
A) ÍDEM ANTERIOR

Anexo 4: *Procedimiento de Causales de Baja del PUB.*

DBM	SFDH	Comité Interdisciplinario	PUB	Actividades
				1. Iniciar el proceso de actualización de garantía de audiencia.
				2. Identificar a los beneficiarios que actualicen los supuestos del artículo 34 de las REOP.
				3. Recibe notificación para revisar la baja indicada
				4. ¿El beneficiario Actualiza los supuestos del artículo 34? NO, sigue a 2, SI, continúa a 5.
				5. Notifica la baja para su aplicación en PUB
				6. Aplica y registra en el PUB, al beneficiario como causante de baja permanente.
				Fin del procedimiento.

A) ÍDEM ANTERIOR

Anexo 5: *Procedimiento para Atención de Quejas o Inconformidad de Ciudadanos o Universitarios para BECA.*

D.B.M.	SFDH/ SPIE	Comité Interdisciplinario	Ciudadanos/ Universitarios	Actividades
				1.- Instruye, resolver queja o inconformidad ciudadana sobre *Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026*
				2.- Recibir queja ciudadana a través de la DBM, para emprender las acciones que correspondan.
				3.- ¿Corresponde la queja o inconformidad ciudadana dentro de la competencia de Comité Interdisciplinario? No, Regresa a 1. Si, Continúa a 4.
				4.- Elaborar diagnóstico del estado que guarda la queja o inconformidad ciudadana para su resolución.
				5.- Realizar investigación causa raíz hasta obtener las conclusiones procedentes.
				6.- Implementar acciones correctivas que atiendan a la queja o inconformidad ciudadana presentada.
				7.- Las acciones emprendidas por el Comité Interdisciplinario, ¿cumplen con la atención de la queja o inconformidad ciudadana? No- Regresa a 5 Si- Continúa a 8
				8.- Verificar conjuntamente el Comité Interdisciplinario con el ciudadano, la atención de la queja o inconformidad ciudadana.
				Fin del procedimiento.

A) Ídem anterior

Anexo 6: *Carta de aceptación al Programa*

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CARTA DE ACEPTACIÓN OFICIAL A LA

BECA
Joven Héroe Veracruzano
"IVÁN GÓMEZ GÓMEZ"

BECA MUNICIPAL DE UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.

Este es un programa que tiene como objetivo principal, la continuidad, permanencia y conclusión de los estudios universitarios, mediante un apoyo económico, que facilite solventar los gastos, y así, fomentar el derecho a la educación, además de evitar la deserción escolar.

Una de las líneas básicas de la administración 2026-2029, es apoyar a las universitarias y universitarios que más lo necesiten, sin distinción alguna, por ello, innovamos este programa denominado Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.

Con esta carta de bienvenida y aceptación al programa, tendrás derecho a recibir trimestralmente un apoyo económico, a través de un Medio de Cobro; adicionalmente, recibirás invitaciones para participar directamente en diferentes actividades, de corresponsabilidad social, en beneficio de tu colonia.

Refrendamos el compromiso asumido por esta administración municipal, para acompañar a todos los veracruzanos que requieran apoyo, mediante un trabajo constante e incansable, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las familias veracruzanas, dando como resultado un mejor Veracruz con mayores oportunidades para todos.

Manuel Antonio Rogel Solís
Director de Bienestar Municipal

Dra. Rosa Hernández Espejo
Presidenta Municipal del
H. Ayuntamiento de Veracruz

"Proporcionar información sociodemográfica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los programas de Bienestar Municipal, será objeto de suspensión o baja de los programas".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos."

- - - -

Anexo 7: *Convocatoria para beneficiarios*



Anexo 8: *Levantamiento socioeconómico*

BECA
Joven Héroe Veracruzano
"IVÁN GÓMEZ GÓMEZ"

CENSO DE BIENESTAR MUNICIPAL
Beca Municipal de UniversitariasyUniversitarios"JovenHéroeVeracruzano Iván Gómez Gómez" 2026

Universitarios ID:		

1. DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS DEL UNIVERSITARI@

Nombre Completo del Universitario (Solicitante de Beca)

Clave de Elector (INE)	Sexo ☐H ☐M ☐O	Teléfono del Estudiante	Correo Electrónico Institucional

Calle	Núm. Ext/Int	Colonia / Localidad / Fracc.

Entre qué calles	Área (Indique el número de sección que aparece en su credencial del INE)

Nombre de la Universidad / Institución	Licenciatura en curso	Semestre actual	Núm. de Control o Matrícula

¿Cuenta con algún tipo de seguridad social? ☐ IMSS ☐ ISSSTE ☐ Particular ☐ Seguro Facultativo ☐Ninguno ☐Otro: _____

INGRESOS ADICIONALES

¿A cuánto asciende el apoyo económico mensual con el que cuenta?	¿Qué porcentaje aproximado utiliza para sus estudios?

¿Tiene algúntipo de discapacidad?
☐Motriz ☐ Visual ☐ Auditiva ☐ Intelectual / Cognitiva ☐ Psicosocial ☐Múltiple ☐Ninguna ☐Otro

¿Desarrolla usted algunaactividadlaboral?
☐ Sí, trabajo y estudio. ☐ No, solamente estudio la licenciatura o afín.

Sitrabaja, ¿qué tipo de actividadlaboral realiza?	¿Cuánto ingreso mensual obtiene por esta actividad?

¿Cuenta usted con alguna beca para educación superior o programa social? (Especifique)

2. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA Y SERVICIOS DONDE RADICA

La vivienda / tenencia es:
☐Rentada ☐Vive con familiar ☐ Propia

Servicios: ☐ Luz ☐ Agua potable ☐ Drenaje ☐Gas **Plantas:** __ **Recámaras:** _

3. BIENES Y ECONOMÍA DEL HOGAR

Aparatos: ☐ Lavadora ☐ Refrigerador ☐ TV ☐Celular ☐Computadora ☐ Internet

Ingresos mensuales aproximados del hogar
Total de Ingresos: $

4. DECLARATORIA

Yo, _____, asumo bajo protesta de decir verdad y declaro formalmente que toda la información y los datos contenidos en la ficha de levantamiento socioeconómico y la documentación comprobatoria cargada, relacionados con el programa denominado *Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026*, son reales, verdaderos y auténticos; por consiguiente, asumo la total responsabilidad legal, civil y administrativa en caso de falsedad.

Nombre y Firma del Solicitante Universitario

H. Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Veracruz.
Av. Ignacio Zaragoza s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.

www.veracruzmunicipio.gob.mx **Administración 2026 - 2029**

Anexo 9: *Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de Escasos Recursos*

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026

Heroica Veracruz, Ver., a 24 de Agosto de 2026

ING. MANUEL A. ROGEL SOLIS
DIRECTOR DE BIENESTAR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE.

El o la que suscribe, _____, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, identificándome con Clave de Elector (INE) número _____, y señalando como domicilio el ubicado en _____, actuando por mi propio derecho y en mi carácter de solicitante del programa social denominado *Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026*.

Por este medio, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, para cumplir con el requisito número 4 del artículo 12 de las reglas de operación, expreso que soy estudiante universitaria(o) de escasos recursos; por consiguiente, la Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026, sería un apoyo económico para permanecer y concluir mis estudios de licenciatura. Además, toda la documentación que entrego es real, veraz y legítima; sabedor/a de las sanciones administrativas, legales y jurídicas donde puedan incurrir quienes proporcionen documentación falsa, irreal e ilegítima.

Se extiende y firma el presente instrumento para los fines legales, administrativos y de transparencia a los que haya lugar, dentro del proceso de selección del padrón de beneficiarios del citado programa municipal.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del Solicitante Universitario

Anexo 10: *Entrega-Recepción de Medio de Cobro*

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

ACUSE DE RECIBO DE MEDIOS DE COBRO.

BECA MUNICIPAL DE UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS "JOVEN HÉROE VERACRUZANO IVÁN GÓMEZ GÓMEZ" 2026.

Hca. Veracruz, Ver., a ____ del mes de _____del 202_.

En cumplimiento con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026, del H. Ayuntamiento de Veracruz; Por este medio, manifiesto que recibí el Medio de Cobro, donde se depositará la dispersión monetaria correspondiente de manera trimestral, como apoyo para solventar los gastos que surjan de la inclusión, permanencia y continuidad de mis estudios en la universidad o escuela tecnológica correspondiente.

BECA Joven Héroe Veracruzano "IVÁN GÓMEZ GÓMEZ"

Nombre completo del beneficiario:

Firma:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 11: *Indicadores autorizados para BECA*

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de Veracruz 2026 - 2029

Ficha Técnica del Indicador de Desempeño del PMD

I. Datos de Alineación del Indicador[1]

Eje[1.1]	T3. Equidad, Diversidad y Derechos Humanos
Objetivo del Eje[1.2]	Promover la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos humanos para las mujeres, personas con discapacidad y personas en situación de exclusión social.
Estrategia derivada del Eje[1.3]	T3.3 Fomentar una cultura de paz e inclusión para garantizar la armonía social y la equidad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

II. Datos de Indicador[2]

Clave[2.1]	**PMD-CAS T3.3**
Nombre[2.1.2]	Porcentaje de atención integral brindada a grupos en situación de vulnerabilidad y diversidad.
Descripción o definición[2.1.3]	Este indicador mide la capacidad de respuesta y cobertura de los programas municipales dirigidos a grupos históricamente vulnerados y personas de la diversidad.
Dimensión a medir[2.1.4]	Eficiencia.
Tipo de indicador para resultados[2.1.5]	Estratégico.
Tipo valor de la meta[2.1.6]	Meta Relativa.
Fórmula o método de cálculo[2.1.7]	(Número de personas de grupos vulnerados y diversos atendidas / Meta de población objetivo-programada) * 100
Unidad de medida del indicador[2.1.8]	Personas vulnerables atendidas
Frecuencia[2.1.9]	Anual
Sentido del indicador[2.1.10]	Ascendente.
Medio de verificación del indicador[2.1.11]	Padrones de beneficiarios de programas sociales de inclusión, registros administrativos de la Subdirección de Construcción de Armonía Social, reportes mensuales de servicios y atenciones brindadas, y minutas de seguimiento de los comités de participación y diversidad municipal.

Ficha Técnica del Indicador de Desempeño del PMD

I. Datos de Alineación del Indicador[1.1]

Eje[1.1.1]	5. Desarrollo Social, Cultural y Recreativo
Objetivo del Eje[1.1.2]	Disminuir las brechas de desigualdad social para las personas en situación de vulnerabilidad, rezago o marginación en el municipio de Veracruz.
Estrategia derivada del Eje[1.1.3]	5.4 Garantizar programas integrales de asistencia social, capacitación laboral e inclusión productiva para grupos vulnerables, a fin de asegurar sus derechos, autonomía económica y fortalecer la cohesión social municipal.

II. Datos de Indicador[2.1]

Clave[2.1.1]	**PMD-BM5.4**
Nombre[2.1.2]	Porcentaje de población en situación de vulnerabilidad con acceso efectivo a programas de inclusión productiva y social.
Descripción o definición[2.1.3]	Mide la efectividad de la política de bienestar para trascender la asistencia social básica hacia la autonomía económica
Dimensión a medir[2.1.4]	Eficacia
Tipo de indicador para resultados[2.1.5]	Estratégico.
Tipo valor de la meta[2.1.6]	Meta Relativa
Fórmula o método de cálculo[2.1.7]	(Número de personas de grupos vulnerables integradas a programas de capacitación e inclusión / Población objetivo programada en situación de vulnerabilidad) * 100
Unidad de medida del indicador[2.1.8]	Personas de grupos vulnerables
Frecuencia[2.1.9]	Anual
Sentido del indicador[2.1.10]	Ascendente
Medio de verificación del indicador [2.1.11]	Padrones de beneficiarios del censo social municipal (BIENMUN), registros de asistencia a talleres de capacitación laboral, actas de integración a proyectos de inclusión productiva y reportes trimestrales de seguimiento de programas sociales.

folio 1705-EX/26

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx **gacetaoveracruz@gmail.com**

Escanea el QR y consulta la Gaceta digital